



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 197-2017-UNAM**

Moquegua, 10 de Mayo de 2017

VISTOS, el Oficio N° 051-2017-VPI-UNAM de 05 de Mayo de 2017, Informe Legal N° 261-2017-UNAM-CO/OAL, de 05 de Mayo de 2017, Informe N° 003-2017-COORD/UNAM-ICGUÑA, de 04 de Mayo de 2017, Memorando N° 115-2017-VPI-UNAM, de 27 de Abril de 2017, Informe N° 065-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, de 25 de Abril de 2017, Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09 de Mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, mediante Oficio N° 051-2017-VPI-UNAM de 05 de Mayo de 2017, el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila, Vicepresidente de Investigación, remite 03 ejemplares de Adendas al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipal Distrital de Ichuña y la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 07 de Julio del año 2016 y 03 ejemplares de Adendas al Convenio de Cooperación entre la Municipal Distrital de Ichuña y la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 09 de Marzo del año 2009, las mismas que tienen opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal según Informe Legal N° 261-2017-UNAM-CO/OAL, de 05 de Mayo de 2017, a efecto que sean aprobados vía Acto Resolutivo en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, el Art. 8 de la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, establece como funciones de las Comisiones Organizadoras, (...) adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la Ley N° 30220, ley Universitaria, del mismo modo, es su función aprobar los demás instrumentos de gestión académica y administrativa que corresponda;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de Mayo de 2017, por UNANIMIDAD acuerda 1°, aprobar la Adenda de fecha 03 de Mayo de 2017, que modifica las cláusulas cuarta y quinta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipal Distrital de Ichuña y la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 07 de Julio del año 2016, el cual consta de Dos (02) Cláusulas, Dos (02) folios, en Tres ejemplares; 2°, aprobar la Adenda de fecha 03 de Mayo de 2017, que modifica las cláusulas primera, segunda, tercera y quinta del Convenio de Cooperación entre la Municipal Distrital de Ichuña y la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 09 de Marzo del año 2009, el cual consta de Dos (02) Cláusulas, Dos (02) folios, en Tres ejemplares; 3°, Autorizar al Presidente de la Comisión Organizadora para la firma de las Adendas citadas en los referidos Convenios de Cooperación Interinstitucional y Convenio de Cooperación respectivamente;

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 09 de Mayo del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Adenda de fecha 03 de Mayo de 2017, que modifica las Cláusulas Cuarta y Quinta del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPAL DISTRITAL DE ICHUÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, suscrita el 07 de Julio del año 2016, el cual consta de Dos (02) Cláusulas, Dos (02) folios, en Tres ejemplares que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la firma del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VIPI
DGCAU
Arch. (2)

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente documento, Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **Municipalidad Distrital de Ichuña**, con RUC N° 20285763313, con domicilio legal en la Calle 2 de Enero s/n, Plaza de Armas de Ichuña, distrito Ichuña, Provincia Gral. Sánchez Cerro, Departamento Moquegua, representada por su Alcalde **MAG. JUAN JOSÉ CASILLA MALDONADO**, identificado con DNI N° 04437318, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° 20449397448, con domicilio legal prolongación Calle Ancash S/N – Moquegua, debidamente representado por el Presidente de la Comisión Organizadora **DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ** identificado con DNI N° 00506640, a quien en adelante se le denominará **LA UNAM**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Con fecha 07 de julio del año 2016, se ha celebrado el Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Distrital de Ichuña y la Universidad Nacional de Moquegua.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA:

Es objeto de la presente adenda modificar la cláusula cuarta y quinta del Convenio arriba señalado, en los términos y condiciones siguientes, señalando que en lo demás quedan subsistentes e inalterables.

• CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos entre LA MUNICIPALIDAD y LA UNAM, en virtud del cual LA MUNICIPALIDAD da en AFECTACIÓN Y USO EXCLUSIVO la edificación denominada "Casa de la Cultura", que es un componente del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura para la Tradición y la Preservación de la Cultura en la Localidad de Ichuña, Distrito de Ichuña - General Sánchez Cerro – Moquegua", con Código SNIP N° 196374, edificada en el lote 8, Mz. E, la misma que pasará a favor de LA UNAM a fin de que esta sirva como sede institucional de la Filial Ichuña, por el periodo de dos (02) años contados a partir de la suscripción del presente convenio.

• CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, se obliga a proporcionar la infraestructura de 02 pisos, edificación de material noble con acabados denominada "Casa de la Cultura", áreas de circulación o acceso al local a favor de LA UNAM, para el uso exclusivo en el desarrollo de sus actividades académicas.





LA UNAM, utilizará el bien otorgado en cesión de uso exclusivo para desarrollar actividades académicas conforme a la Ley 30220, Ley Universitaria, se obliga a pagar los servicios como son agua, luz, internet, etc. y devolver el inmueble antes indicado al término de la afectación en las mismas condiciones en la que fue entregado, salvo el deterioro normal por el uso del bien. En caso de mejoras que se produzcan en el bien materia de convenio, estas serán reconocidas en beneficio de la UNAM.

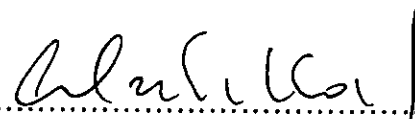


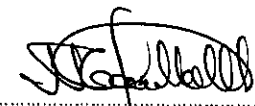
Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de la presente Adenda lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Moquegua a los 03 días del mes de mayo del año 2017.

POR LA UNAM

POR LA MUNICIPALIDAD





.....
Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente de la Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA


.....
Mag. Juan José Casilla Maldonado
Alcalde Distrital
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ICHUÑA



ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



Conste por el presente documento, Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la **Municipalidad Distrital de Ichuña**, con RUC N° 20285763313, con domicilio legal en la Calle 2 de enero s/n, Plaza de Armas de Ichuña, distrito Ichuña, Provincia Gral. Sánchez Cerro, Departamento Moquegua, representada por su Alcalde **MAG. JUAN JOSÉ CASILLA MALDONADO**, identificado con DNI N° 04437318, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° 20449397448, con domicilio legal en la calle Ancash s/n – Moquegua, debidamente representado por el Presidente de la Comisión Organizadora **DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ** identificado con DNI N° 00506640, a quien en adelante se le denominará **LA UNAM**, en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Con fecha 09 de marzo del año 2009, se ha celebrado el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Ichuña y la Universidad Nacional de Moquegua.




SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA:


Es objeto de la presente adenda modificar la cláusula primera, segunda, tercera y quinta del Convenio arriba señalado, en los términos y condiciones siguientes, señalando que en lo demás quedan subsistentes e inalterables.

- **CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES**

(...)



LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA "UNAM" es una Institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 28520, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de LA UNAM, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú y Ley Universitaria.



Bajo esta intención, el despacho de la Municipalidad del Distrito de Ichuña, dispone en la capital del distrito del mismo nombre de infraestructura deportiva: El Estadio Municipal de Ichuña, adecuada de un total de 25.000 m² de área construida y de plataformas deportivas, ante la necesidad urgente de poner en funcionamiento las labores académicas de la Universidad, dispuso dar en cesión de uso de la infraestructura deportiva antes referida, a favor de la Universidad Nacional de Moquegua – Filial Ichuña.

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente documento, Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **Municipalidad Distrital de Ichuña**, con RUC N° 20285763313, con domicilio legal en la Calle 2 de Enero s/n, Plaza de Armas de Ichuña, distrito Ichuña, Provincia Gral. Sánchez Cerro, Departamento Moquegua, representada por su Alcalde **MAG. JUAN JOSÉ CASILLA MALDONADO**, identificado con DNI N° 04437318, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° 20449397448, con domicilio legal prolongación Calle Ancash S/N – Moquegua, debidamente representado por el Presidente de la Comisión Organizadora **DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ** identificado con DNI N° 00506640, a quien en adelante se le denominará **LA UNAM**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Con fecha 07 de julio del año 2016, se ha celebrado el Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Distrital de Ichuña y la Universidad Nacional de Moquegua.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA:

Es objeto de la presente adenda modificar la cláusula cuarta y quinta del Convenio arriba señalado, en los términos y condiciones siguientes, señalando que en lo demás quedan subsistentes e inalterables.

• CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos entre LA MUNICIPALIDAD y LA UNAM, en virtud del cual LA MUNICIPALIDAD da en AFECTACIÓN Y USO EXCLUSIVO la edificación denominada "Casa de la Cultura", que es un componente del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura para la Tradición y la Preservación de la Cultura en la Localidad de Ichuña, Distrito de Ichuña - General Sánchez Cerro – Moquegua", con Código SNIP N° 196374, edificada en el lote 8, Mz. E, la misma que pasará a favor de LA UNAM a fin de que esta sirva como sede institucional de la Filial Ichuña, por el periodo de dos (02) años contados a partir de la suscripción del presente convenio.

• CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, se obliga a proporcionar la infraestructura de 02 pisos, edificación de material noble con acabados denominada "Casa de la Cultura", áreas de circulación o acceso al local a favor de LA UNAM, para el uso exclusivo en el desarrollo de sus actividades académicas.





LA UNAM, utilizará el bien otorgado en cesión de uso exclusivo para desarrollar actividades académicas conforme a la Ley 30220, Ley Universitaria, se obliga a pagar los servicios como son agua, luz, internet, etc. y devolver el inmueble antes indicado al término de la afectación en las mismas condiciones en la que fue entregado, salvo el deterioro normal por el uso del bien. En caso de mejoras que se produzcan en el bien materia de convenio, estas serán reconocidas en beneficio de la UNAM.

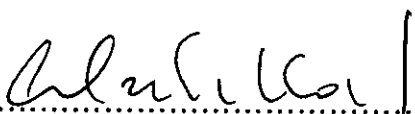


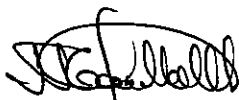
Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de la presente Adenda lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Moquegua a los 03 días del mes de mayo del año 2017.

POR LA UNAM

POR LA MUNICIPALIDAD




.....
Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente de la Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA


.....
Mag. Juan José Casilla Maldonado
Alcalde Distrital
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ICHUÑA



ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente documento, Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la **Municipalidad Distrital de Ichuña**, con RUC N° 20285763313, con domicilio legal en la Calle 2 de enero s/n, Plaza de Armas de Ichuña, distrito Ichuña, Provincia Gral. Sánchez Cerro, Departamento Moquegua, representada por su Alcalde **MAG. JUAN JOSÉ CASILLA MALDONADO**, identificado con DNI N° 04437318, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° 20449397448, con domicilio legal en la calle Ancash s/n – Moquegua, debidamente representado por el Presidente de la Comisión Organizadora **DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ** identificado con DNI N° 00506640, a quien en adelante se le denominara **LA UNAM**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

Con fecha 09 de marzo del año 2009, se ha celebrado el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Ichuña y la Universidad Nacional de Moquegua.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA:

Es objeto de la presente adenda modificar la cláusula primera, segunda, tercera y quinta del Convenio arriba señalado, en los términos y condiciones siguientes, señalando que en lo demás quedan subsistentes e inalterables.

• CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

(...)

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA "UNAM" es una Institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 28520, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de LA UNAM, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú y Ley Universitaria.

Bajo esta intención, el despacho de la Municipalidad del Distrito de Ichuña, dispone en la capital del distrito del mismo nombre de infraestructura deportiva: El Estadio Municipal de Ichuña, adecuada de un total de 25,000 m² de área construida y de plataformas deportivas, ante la necesidad urgente de poner en funcionamiento las labores académicas de la Universidad, dispuso dar en cesión de uso de la infraestructura deportiva antes referida, a favor de la Universidad Nacional de Moquegua – Filial Ichuña.

- **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:**

(...)

2.7 Ley N° 30220, Ley Universitaria.

- **CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO Y FINALIDAD DEL CONVENIO**

3.1 El objetivo del presente convenio es la Cesión en Uso, que otorga la Municipalidad Distrital de Ichuña en favor de la Universidad Nacional de Moquegua – Filial Ichuña, de la Infraestructura deportiva "Estadio Municipal", el cual está construida y habilitada con pistas atléticas, graderías, vestuarios y otros que forman parte del Estadio, implementados adecuadamente en uso, así como de una (1) plataforma deportiva, el cual está ubicada al costado del Estadio Municipal, que cuenta con arcos de básquet y fútbol; el cual es propiedad de la Municipalidad distrital de Ichuña.

(...)

- **CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO OTORGANTE**


5.1 A partir de la suscripción del presente convenio, la MUNICIPALIDAD le hace entrega en calidad de cesión en uso la infraestructura deportiva del "Estadio Municipal de Ichuña" y una 01 Plataforma Deportiva y otros servicios, para el funcionamiento de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – FILIAL ICHUÑA.


Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de la presente Adenda lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Moquegua a los 03 días del mes de mayo del año 2017.

POR LA UNAM

POR LA MUNICIPALIDAD




.....
Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente de la Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA


.....
Mag. Juan José Casilla Maldonado
Alcalde Distrital
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ICHUÑA